

# SESION 4.A ORDINARIA, EN LUNES 29 DE MAYO DE 1939

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

---

## SUMARIO

1. Se sortea la Comisión encargada de informar sobre la acusación en contra del señor Ministro del Interior.

---

2. Se aprueba el proyecto sobre liberación de derechos aduaneros a aviones para el Aero Club de Chile.

---

3. Se integra la Comisión de Gobierno con el señor Matías Silva.

---

4. Se deja para otra sesión el proyecto sobre reforma de la Dirección de Provisiónamiento del Estado.

---

5. Se trata del proyecto sobre reforma de la ley referente a Constitución de la Propiedad Austral y se acuerda retirarlo de la tabla por la presente sesión.

---

6. Se retira de la tabla por la presente

sesión, el proyecto sobre cambio de nombres de calles de Santiago y de Molina.

---

7. Se trata del proyecto sobre aumento de pensiones al personal de jubilados ferroviarios y queda pendiente el debate.

---

Se suspende la sesión.

---

8. A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.

---

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Azócar A.,</b> Guillermo.	<b>Cruz C.,</b> Ernesto.
<b>Barrueto M.,</b> Darío.	<b>Durán B.,</b> Florencio.
<b>Bórquez P.,</b> Alfonso.	<b>Errázuriz,</b> Maximiano.
<b>Bravo O.,</b> Enrique.	<b>Estay C.,</b> Fidel S.
<b>Concha S.,</b> Aquiles.	<b>Figueroa A.,</b> Hernán.
<b>Goncha,</b> Luis A.	<b>Grove V.,</b> Hugo.

Grove V., Marmaduke.	Pradenas M., Juan.
Gumucio, Rafael L.	Rivera B., Gustavo.
Guzmán, Eleodoro E.	Ríos Arias, José M.
Hiriart C., Osvaldo.	Rodríguez de la Sotta,
Lafertte G., Elías.	Héctor.
Lira I., Alejo.	Sáenz, Cristóbal.
Martínez M., Julio.	Schnake V., Oscar.
Maza F., José.	Silva S., Matías.
Moller B., Alberto.	Ureta E., Arturo.
Morales V., Virgilio.	Urrejola, José Fco.
Muñoz C., Manuel.	Urrutia M., Ignacio.
Opazo L., Pedro.	Valenzuela V., Oscar.
Ossa C., Manuel.	Walker L., Horacio.
Portales V., Guillermo.	

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

#### ACTA APROBADA

**Sesión 2.a ordinaria en 23 de mayo de 1939.**

**Presidencia del señor Cruchaga.**

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Morales, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión del Congreso Pleno, en 21 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1.a en 22 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

#### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley sobre traspaso de 600,000 pesos del ítem 10/01/06 c) a los ítem 10/01/02 a) y 10/01/04 v) del Presupuesto de Defensa Nacional.

Pasó a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

#### Oficio

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que declara la urgencia en el despacho del proyecto de ley sobre Cooperativas de Pequeños Agricultores.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

#### Incidentes

El señor Bravo formula indicación para que vuelva a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se concede un abono de tiempo al Mayor de Ejército en retiro don Erasmo Concha Sanhueza, a fin de que se consideren los nuevos antecedentes acompañados.

Los señores Guzmán y Bravo formulan indicación para que vuelva a Comisión, conservando su lugar en la tabla, el proyecto de ley por el cual se reorganiza la planta y sueldos del personal de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

El señor Guzmán formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se tome inmediatamente en consideración, el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, que autoriza el traspaso de la suma de 600,000 pesos del ítem 10/01/06 c) "Pensiones de Veteranos", del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, a los ítem que se indican del mismo Presupuesto.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto a que se refiere, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Traspásase la suma de 600,000 pesos (seiscientos mil pesos) del ítem 10/01/06 c) "Pensiones de Veteranos", a los siguientes ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina:

Al ítem 10/01/02 a) "Sobresueldos fijos (por años de servicios) . . . . .	\$ 550,000
Al ítem 10/01/04 v) "Varios e Imprevistos" . . . . .	50,000
	<hr/>
	\$ 600,000
	<hr/> <hr/>

**Artículo 2.º** Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Continúan los incidentes.

El señor Lira contesta las opiniones expresadas por S. E. el Presidente de la República en el oficio que dirigió a ambas ramas del Congreso, dejando constancia de la doctrina del Gobierno respecto a la tramitación y resoluciones adoptadas con relación a las observaciones de S. E. el proyecto de ley por el cual se crean las Corporaciones de Reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de enero último, y de Fomento de la Producción.

El señor Concha don Luis Ambrosio formula las siguientes indicaciones:

1. Proceder, al comenzar el orden del día de la sesión de mañana miércoles, a la elección de los Consejeros que corresponde designar al Senado en las Corporaciones de Reconstrucción de la zona devastada, y de Fomento a la Producción.

El señor Maza modifica esta indicación, en el sentido de que se proceda a dicha elección en la primera hora de la sesión de mañana, a las cinco de la tarde.

2. Destinar la última media hora del orden del día de la sesión de mañana, a oír la exposición que hará el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre política internacional del Gobierno; y al despacho de los mensajes sobre nombramientos diplomáticos.

El señor Maza modifica esta indicación en el sentido de que se destine todo el orden del día de la sesión de mañana, a los objetos expresados por el señor Concha don Luis.

El señor Urrutia ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se liberan de derechos de internación los aviones que se internen al país, destinados al Club Aéreo de Chile.

El mismo señor Senador hace algunas observaciones acerca de la aplicación de la ley que crea las Corporaciones de Reconstrucción de la zona devastada y de Fomento de la Producción, en la parte que se refiere a la forma cómo las Municipalidades deben designar sus delegados.

Pide el señor Senador que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

Se dan por terminados los incidentes.

La primera indicación del señor Concha don Luis Ambrosio se da tácitamente por aprobada, con la modificación propuesta por el señor Maza.

En votación la segunda de las indicaciones del señor Concha, el señor Rivera pide que se divida en el sentido de que se destine el orden del día de la sesión de mañana a oír al señor Ministro de Relaciones Exte-

riores; y el orden del día de la sesión del lunes, a considerar los Mensajes sobre nombramientos diplomáticos.

En votación la primera parte, con el asentimiento de la Sala, se acuerda oír en la sesión de mañana al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En votación la segunda parte, por 17 votos contra 15 y una abstención por pareo, se acuerda considerar en la sesión de mañana los Mensajes sobre nombramientos diplomáticos, a continuación de la exposición del señor Ministro de Relaciones.

La modificación del señor Maza para destinar todo el orden del día de la sesión de mañana a los dos fines señalados, se da tácitamente por aprobada.

La indicación del señor Bravo y la de los señores Guzmán y Bravo, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada el oficio pedido por el señor Urrutia.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado en que se autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos.

Consideradas sucesivamente las modificaciones a los artículos 1.º, 3.º y 7.º del proyecto, se dan tácitamente por aprobadas.

En discusión el artículo nuevo que se propone agregar a continuación del artículo 7.º, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, es como sigue:

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Quinta Normal para contratar un empréstito, con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución nacional de crédito, hasta por la suma de 2.500.000 pesos con un interés hasta del 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa hasta el 3 por ciento, también anual.

**Artículo 2.º** Si el empréstito se colocare en bonos, su monto podrá ser hasta producir la cantidad indicada en el artículo 1.º El valor de colocación de los bonos no podrá ser inferior al 88 por ciento, y el tipo de interés y amortización será el indicado en el artículo anterior. La emisión respectiva deberá hacerse por intermedio de la Tesorería General de la República.

**Artículo 3.º** El servicio de interés y amortización de este empréstito, ya sea contratado directamente o por medio de la emisión de bonos, se financiará con los fondos de la partida de ingresos ordinarias del presupuesto, debiendo destinarse preferentemente para estos pagos los fondos provenientes de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces.

**Artículo 4.º** El empréstito podrá ser contratado o colocado de una sola vez por la cantidad máxima autorizada, o por parcialidades de ésta.

**Artículo 5.º** La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a 10.000 pesos.

**Artículo 6.º** El pago del interés y de las amortizaciones estipuladas lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Quinta Normal, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pa-

go de dichos servicios, en conformidad a las normas establecidas para el pago de la deuda interna.

**Artículo 7.º** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, preferentemente a todo otro gasto, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio, por el interés y amortización ordinarios, y, en su caso, por el de las amortizaciones extraordinarias que se efectúen de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de esta ley; en la partida de ingresos extraordinarios, los fondos que produzca el empréstito o la emisión de bonos; y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión de dichos fondos que se determina en el artículo 9.º

**Artículo 8.º** La Municipalidad de Quinta Normal podrá garantizar el empréstito con hipoteca de los inmuebles que posea.

**Artículo 9.º** El producido del empréstito o emisión de bonos se invertirá en las siguientes obras, con los montos que se indican:

Expropiación de inmuebles...	\$ 350,240.—
Construcción del edificio municipal...	672,000.00
Construcción de un teatro ...	630,000.00
Construcción de baños públicos...	210,000.00
Construcción de un dispensario ...	100,000.00
Construcción de un mercado .	80,000.00
Construcción de una piscina, jardines y juegos ...	50,000.00
Muebles, utilería, etc. . . . .	157,760.00

**Artículo 10.** El plan de obras detalladas en el artículo anterior podrá ser modificado por la Municipalidad, con aprobación de la respectiva Asamblea Provincial.

**Artículo 11.** Los fondos del empréstito los depositará el Tesorero Comunal de Quinta Normal, a la orden de la Municipalidad de esa Comuna, en una cuenta corriente especial en la Caja Nacional de Ahorros, cuyos cheques para efectuar giros sobre esta cuenta deberán ser firmados por el Alcalde y Tesorero respectivos.

**Artículo 12.** Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito que se autoriza por la presente ley, sin que rijan para ello las limitaciones que al efecto establece la ley orgánica de dicha institución.

**Artículo 13.** Decláranse de utilidad pública los inmuebles que a continuación se indican, y autorízase a la Municipalidad de Quinta Normal para expropiarlos:

a) Terreno de 76.20 metros de frente a Avenida Mapocho, por 80 metros de fondo a las calles Walker Martínez y Matte, con lo edificado; y

b) Terreno de 35 metros de frente a Avenida Mapocho por 76 metros de promedio de fondo a la calle Walker Martínez, también con lo edificado..

**Artículo 14.** El valor de las expropiaciones de los inmuebles indicados en el artículo anterior se pagará con los fondos del producido del empréstito que autoriza la presente ley, con preferencia a toda otra inversión.

**Artículo 15.** La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en seguida en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos que se indican, ubicados en la ciudad de Rancagua, para destinarlos a la construcción de un Cuartel en esa localidad.

No usa de la palabra ningún señor Senador; y cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Decláranse de utilidad pública y autorízase la expropiación para construir un cuartel militar, de los dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Rancagua, al Oriente y al Poniente de la

propiedad fiscal destinada actualmente a una cancha de foot-ball, terrenos que en conjunto tienen una cabida de diez mil trescientos metros cuadrados, y que deslindan: el lote A.: al Norte, con Avenida Manuel Antonio Matta; al Sur, con Avenida O'Higgins; al Oriente, con propiedad fiscal, y al Poniente, con Pedro E. Cuadra; y el lote B.: al Norte, con la Avenida Manuel Antonio Matta; al Sur, con Avenida O'Higgins; al Oriente, con calle A. Calvo; y al Poniente, con propiedad fiscal.

**Artículo 2.º** Las expropiaciones se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de la ley de 18 de junio de 1857, y el precio de ellas será cubierto con los fondos erogados por el vecindario de Ranegua.

Los propietarios afectados con la expropiación, podrán hacer petición de reavalúo de sus predios ante la Dirección General de Impuestos Internos, dentro del plazo de 60 días, contados desde la promulgación de la presente ley, para que comprenda en él todas las mejoras efectuadas y el mayor valor del terreno.

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en seguida en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto por el cual se modifica la ley número 4,800, de 30 de enero de 1930, orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

#### Artículo 1.º

En discusión si el Senado insiste o no en mantener en los términos en que aprobó, el inciso segundo del artículo 4.º de la ley 4,800, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y tomada la votación, se producen 12 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 3 abstenciones.

Repetida la votación, el Senado resuelve insistir en su anterior acuerdo por 16 votos contra 1 y una abstención.

En discusión si el Senado insiste o no en mantener la redacción que dió a la letra c), con el asentimiento de la Sala se acuerda insistir.

En discusión si el Senado insiste o no en suprimir, en la letra d), la parte final del artículo 6.º, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, el Senado acuerda insistir.

En este estado de la discusión, el señor Gumucio observa que hay un error en la redacción dada a la letra c), por cuanto, siendo impar el número de Consejeros de elección, no cabe su renovación por mitades; y como en el trámite en que se encuentra no precede ya ninguna indicación de modificación, cree conveniente pasarlo a Comisión a fin de que proponga alguna solución.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda pasar este negocio a la Comisión de Gobierno, hasta la sesión del lunes próximo.

Se toma en seguida en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, por el cual se establece un impuesto adicional de 30 por ciento sobre el monto líquido de toda pensión o jubilación cuyos beneficiarios residan fuera del país.

En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo, usa de la palabra el señor Ureta.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Senado resuelve insistir por 13 votos contra 7.

Se levanta la sesión.

## CUESTA

Se dió cuenta:

**1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:**

Santiago, 26 de mayo de 1939. — En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Sobre empréstito para construcción del Matadero de Santiago;

Sobre construcción de un frigorífico en Taleahuano, y

Sobre variante del Ferrocarril de Longotoma a Los Vilos.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Aguirre Cerda.** — **Pedro Enrique Alfonso.**

**2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 27 de mayo de 1939. — Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, acordó dar lugar a la proposición de acusación contra el señor Ministro de lo Interior, don Pedro Enrique Alfonso Barrios, por infracciones a la Constitución Política del Estado.

En conformidad a la letra e) del número 1.º, del artículo 39 de la Carta Fundamental, la Honorable Cámara ha designado a los señores Diputados don Ladislao Errázuriz Pereira, don Oscar Gajardo Villarroel y don Enrique Alcalde Cruchaga, para que formalicen y prosigan ante el Honorable Senado dicha acusación.

Acompaño los antecedentes respectivos en fojas 26.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha,** Secretario.

**3.º De la siguiente moción de los honorables Senadores señores Aquiles Concha, Rafael Luis Gumucio e Ignacio Urrutia:**

Honorable Senado:

La ley número 6.277, de 28 de septiembre último, abonó dieciocho años de servicios, para todos los efectos legales, a don Exequiel Hernández Pino, ex torpedista de la Armada y ex guardián 2.º de la que fué Policía de Valparaíso; servicios efectivamente prestados en la Empresa de los Ferrocarriles y en la Armada Nacional.

Sin embargo, por razones de orden técnico, el Ministerio de Hacienda, ha estimado que dicho abono no basta para aumentar la pensión pequeña de que actualmente disfruta el señor Hernández, como inválido de la Policía; y que es necesaria otra ley que expresamente señale y ordene este aumento.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el objeto primordial que se tuvo en vista para dictar la referida ley número 6.277 fué, precisamente, el aumento de esa pensión, al monto de lo que actualmente gana un sargento 1.º de Carabineros, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1.º** En atención a los servicios prestados por don Exequiel Hernández Pino en la Armada Nacional, como torpedista, y en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, durante dieciocho años, que le han sido abonados por la ley número 6.277, de 28 de septiembre de 1938, auméntasele la pensión de que actualmente disfruta, a la suma de 8,400 pesos anuales, equivalente al sueldo de un sargento 1.º de Carabineros, en servicio activo.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde el 28 de septiembre de 1938, fecha de la promulgación de la ley número 6.277”.

**Aquiles Concha.** — **Rafael L. Gumucio V.** — **Ignacio Urrutia M.**

**4.o De las siguientes solicitudes:**

Una de don Gaspar Mora Sotomayor, en que solicita, por gracia, se le computen los servicios civiles para los beneficios militares.

Una de don Juan de la Cruz Astorga, en que pide, por gracia, una pensión.

Y una de don Manuel Jesús Alvarez, en que pide pensión, por gracia.

**5.o Del siguiente telegrama del señor Presidente del Senado Argentino:**

Buenos Aires, 26 de mayo de 1939. — En nombre del Senado Argentino, agradezco al Senado de Chile sus congratulaciones con motivo del aniversario patrio, formulando votos por la prosperidad de esa nación hermana. — **Ramón S. Castillo**, Vicepresidente de la Nación y Presidente del Senado. — **Gustavo Figueroa**, Secretario.

**Debate****PRIMERA HORA**

**Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2.a, en 23 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 3.a, en 24 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—**El señor Secretario da lectura a la Cuenta.**

**ACUSACION CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DE LO INTERIOR**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al artículo 111 del Reglamento, y habiéndose dado cuenta del oficio de la Cámara de Diputados relativo a la acusación contra el señor Ministro de lo Interior, procede sortear inmediatamente — así dice el Reglamento — la Comisión de cinco señores Senadores que informarán.

Se va a proceder al sorteo.

—**Efectuado el sorteo, resultaron elegidos los señores Martínez Montt, Portales, Concha don Aquiles, Rivera y Opazo.**

**Tabla de Fácil Despacho****LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION**

El señor **Secretario**. — En la Tabla de Fácil Despacho quedó pendiente, en la sesión anterior, un proyecto de ley por el cual se libera de derechos de internación la importación al país de un número de aviones de turismo para el Club Aéreo de Chile. En la sesión anterior el honorable señor **Azócar** pidió el retiro de este negocio de la Tabla de Fácil Despacho; pero expresó después que había sido sólo por esa sesión, de manera que esto continúa como asunto de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.o Libéranse de derechos de internación, almacenaje, estadística y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, los aviones que se internen al país, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

La liberación a que se refiere el inciso precedente, no podrá exceder de un número superior a veinte aviones cada año".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.o Solamente podrán gozar de los beneficios de esta ley los aviones de turismo que se interenen de propiedad del Club Aéreo de Chile, que goza de personalidad jurídica en virtud del decreto del Ministerio de Justicia, de 20 de noviembre de 1928, o de alguna de sus filiales, y de los socios activos chilenos que tengan vigente el título de piloto aviador.

No obstante, podrán también, gozar de la liberación los socios chilenos del Club Aéreo de Chile o de alguna de sus filiales, que no posean el título de piloto aviador; pero que sigan cursos de aprendizaje para obtener dicho título conforme a los reglamentos de la institución".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o.

El señor **Secretario**. — "Artículo 3.o Toda internación de aviones que se haga en conformidad a las disposiciones de la presente ley, deberán efectuarse por intermedio del Club Aéreo de Chile".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o.

El señor **Secretario**. — "Artículo 4.o La primera transferencia, dentro del país o para el extranjero, de todo avión que se haya internado gozando de los beneficios otorgados por esta ley, no podrá efectuarse sin que

la persona que transfiera haya enterado previamente en Areas Fiscales el pago de una cantidad igual a la que representó la liberación a que se refiere el artículo 1.o.

No se exigirá el pago anterior si la transferencia se efectúa entre personas comprendidas en las disposiciones del artículo 2.o, o si el avión tiene más de quinientas horas de vuelo desde la fecha de su internación al país.

La determinación de las horas de vuelo deberá ser certificada por el Club Aéreo de Chile".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.o.

El señor **Secretario**. — "Artículo 5.o El Club Aéreo de Chile quedará solidariamente responsable de las infracciones que se cometan a las disposiciones del inciso 1.o del artículo anterior, pero podrá repetir en contra del socio infractor por la cantidad que hubiere pagado en su nombre y perjuicios ocasionados".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.o.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 6.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

### Incidentes

En la Hora de Incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los Incidentes.

## Orden del Día

**DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO**

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la Tabla, en el Orden del Día, figuran las resoluciones de la Honorable Cámara de Diputados acerca de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

El Honorable Senado en la sesión anterior, al considerar esta situación del proyecto, resolvió que pasara a Comisión este negocio hasta el día de hoy.

La Comisión hasta este momento no ha evacuado su informe.

El señor **Lira Infante**. — ¿De qué proyecto se trata?

El señor **Secretario**. — Del proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Dirección de Aprovechamiento del Estado, que fué enviado a la Comisión de Gobierno, a fin de que aclarara un asunto relativo a la forma en que deben ser renovados los Consejeros de elección.

El señor **Lira Infante**. — Debo decir que la Comisión de Gobierno no ha podido informar este proyecto, se me ha manifestado, porque no tiene suficiente número de miembros. Habría que reemplazar a uno que se encuentra ausente.

Se me ha informado que el Comité Liberal, va a proponer un reemplazante del honorable señor Alessandri.

El señor **Rivera**. — Se podría designar al honorable señor Silva, don Matías.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se designará el reemplazante del honorable señor Alessandri al término de la primera hora de la sesión próxima.

El señor **Rivera**. — Podría nombrarse inmediatamente al honorable señor Silva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, y aun cuando ya estamos en el orden del día, podría quedar designado el honorable señor Silva, don Matías, en reemplazo del honorable señor Alessandri.

Acordado.

Con respecto al proyecto que debe informar la Comisión de Gobierno, el Honorable Senado debe resolver si se espera el informe o se trata el asunto sin él.

Si no hay inconveniente, se resolverá esperar que la Comisión emita su informe, conservando el proyecto el primer lugar de la Tabla, para ser tratado en la sesión del miércoles próximo.

Acordado.

**CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL**

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla, el proyecto que introduce diversas modificaciones a los artículos del decreto que fijó el texto definitivo de la ley sobre constitución de la propiedad austral.

El informe de la Comisión, dice así:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se modifica el decreto supremo número 1.600, de 31 de marzo de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

El proyecto tiende, principalmente, a llenar algunos vacíos que se han notado en la práctica en la aplicación de dicha ley, y ha tenido origen en un mensaje del Ejecutivo, quien ha hecho presente su urgencia para todos sus trámites constitucionales.

La Ley de Propiedad Austral, establece en su artículo 4.º que las personas que se crean con derecho al dominio de los terrenos situados en la zona de aplicación de la misma, deberán pedir al Presidente de la República el reconocimiento de la validez de sus títulos, los que deben ser anotados en un registro especial que llevará el Ministerio de Tierras y Colonización.

Para hacer esta petición de reconocimiento, la ley fijó un plazo, que venció el 31 de

diciembre de 1931; término que no es fatal, pues el artículo 11 de la misma ley establece sanciones que se repiten, periódica e indefinidamente, hasta que se cumpla con dicho trámite, lo que demuestra que las presentaciones hechas fuera del plazo indicado deben ser admitidas, anotadas y tramitadas.

Si el Presidente de la República no reconoce como válidos los títulos presentados, según la ley, pueden producirse una de estas tres situaciones:

1.º Que el interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º, demande al Fisco dentro del plazo fatal de seis meses, contados desde la fecha en que se publique en el "Diario Oficial" el decreto respectivo de no reconocimiento, a fin de que los Tribunales declaren si el predio a que el decreto se refiere es o no de su dominio.

Si la sentencia es desfavorable al demandante, dicha resolución ordena, desde luego, la cancelación de la inscripción de dominio vigente a su favor y la inscripción del predio a nombre del Fisco.

2.º Que el interesado deduzca dicho juicio, pero abandone su prosecución por más de tres meses consecutivos desde la fecha de la última providencia legalmente notificada, en cuyo caso, de acuerdo con el artículo 22, se extinguen irrevocablemente los derechos reclamados por el demandante.

En este caso, y a pesar de haberse extinguido los derechos del demandante, la ley no consulta un procedimiento para cancelar la inscripción de dominio del terreno, y se hace necesario que el Fisco demande, a su vez, al demandante que abandonó la instancia, para obtener dicha cancelación.

3.º Que el interesado deje transcurrir el enunciado plazo fatal de seis meses sin demandar al Fisco, en cuyo caso la ley tampoco consulta la cancelación de la inscripción de dominio, y el Fisco debe iniciar la correspondiente demanda en contra del particular para obtener dicha cancelación.

Los juicios que el Fisco debe deducir en contra de los particulares en estos dos últimos casos, terminarán fatalmente con sentencia favorable, porque los derechos de los

demandados se han extinguido en un caso, por el abandono de la instancia, y en el otro, por el transcurso del plazo fatal de seis meses ya indicado sin que se iniciara la correspondiente demanda.

Esta sola exposición demuestra la conveniencia de idear un procedimiento más rápido y práctico que elimine estas tramitaciones que recargan inútilmente la labor de los Tribunales y de la Defensa Fiscal, llevando así un manifiesto vacío de la ley.

A este objeto tienden las modificaciones que en este proyecto se proponen, y que son:

La agregación al artículo 22 de la frase: "y ordenar la cancelación de la inscripción de dominio vigente a favor del demandante"; y

La agregación al artículo 9.º, del siguiente inciso nuevo:

"Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo el derecho indicado en el inciso anterior, los conservadores de bienes raíces, a simple requerimiento del abogado procurador fiscal respectivo acompañado de la necesaria certificación del Secretario del Juzgado de Mayor Cuantía de la capital de provincia en que esté ubicado el inmueble, procederán, sin más trámite, a cancelar las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.º, sean o no ocupantes. Si en la capital de la provincia respectiva hubiere más de un Juzgado de Mayor Cuantía, deberá acompañarse al requerimiento certificado de los Secretarios de todos ellos".

En relación con esta última modificación se propone modificar también el artículo 11 que establece sanciones para los que no demanden al Fisco dentro del plazo fatal de seis meses, y que se hace innecesario mantener, puesto que se cancelará, lisa y llanamente, la inscripción vigente. Esta modificación consiste en suprimir en el inciso 1.º del artículo citado las palabras "o no ejercitaron" y las palabras "las acciones y derechos que esta misma ley les confiere".

Con la supresión de estas palabras, las sanciones del artículo 11 sólo serán aplica-

bles a las personas que no se presenten oportunamente a pedir el reconocimiento de sus títulos en conformidad al artículo 4.º

Los artículos 2.º y 3.º del proyecto en informe tienen por objeto condonar las sanciones pecuniarias en que, de acuerdo con el artículo 11 de la ley, han incurrido los particulares que no presentaron sus títulos pidiendo el reconocimiento de su validez en el plazo legal, o sea, antes del 31 de diciembre de 1931, y asimismo, las sanciones y multas en que han incurrido los que no hayan pagado oportunamente los impuestos respectivos a los decretos de reconocimiento, validez y de venta directa, establecidos en las letras b) y c) del artículo 1.º del decreto ley número 156, de 7 de julio de 1932.

Estas condonaciones aprovecharán a los interesados a condición de que presenten los títulos o paguen los impuestos, en su caso, dentro del plazo de seis meses.

Las modificaciones explicadas más arriba y que significan reforma a los artículos 9.º y 22 de la ley, permitirán la rápida cancelación de las inscripciones particulares de dominio, cuando tales inscripciones legalmente no deben subsistir; pero en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados no se consulta la inscripción de los respectivos títulos a nombre del Fisco cuando ello proceda, y habrá, entonces, necesidad de coñirse al procedimiento que para inscribir terrenos no inscritos establece el reglamento del Conservador de Bienes Raíces.

La Comisión, en su deseo de simplificar también estos trámites, estima que debería agregarse, además, a los artículos 9.º y 22, un nuevo inciso que establezca que tales inscripciones se efectuarán, sin más trámite, cuando así lo requiera el Abogado Procurador Fiscal en los casos en que sea procedente, y de este modo dichas disposiciones concordarían con lo actualmente establecido en el artículo 9.º para el caso de que el particular sea vencido en el juicio a que dicho artículo se refiere.

En la letra a) del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se consulta otra modificación al artículo 9.º

de la ley, que consiste en agregar las palabras "ocupantes".

Esta modificación tiene un alcance de bastante importancia, porque concede el derecho de demandar al Fisco en juicio declarativo de dominio aun a las personas que no tengan la posesión material de los terrenos afectos a sus títulos, lo que vendría a contradecir una de las bases fundamentales de la ley de Constitución de la Propiedad Austral, expresamente estipulada en su artículo 7.º, cual es la de dar validez y eficacia a los títulos, solamente cuando a la buena calidad de ellos va aparejada la posesión material de los terrenos por los interesados.

Por esta razón la Comisión es de opinión de rechazar esta reforma, que vendría a desvirtuar el espíritu mismo de la ley de que se trata, que ha sido el de favorecer exclusivamente a los verdaderos ocupantes de las tierras.

Se establece, finalmente, en el proyecto la autorización al Presidente de la República para que, por medio de un decreto refunda el texto definitivo de la Ley de Propiedad Austral, con las modificaciones establecidas posteriormente en el decreto ley número 123, de 1.º de julio de 1938, y las que le hace el presente proyecto.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización os propone la aprobación del proyecto de Ley de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos del decreto supremo número 1.600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral:

a) Agréganse al artículo 9.º los siguientes incisos:

"Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo, el derecho indicado

en el inciso anterior, los Conservadores de Bienes Raíces, a simple requerimiento del Abogado Procurador Fiscal respectivo, acompañado de la necesaria certificación del Secretario del Juzgado de Mayor Cuantía de la capital de provincia en que esté ubicado el inmueble, procederán, sin más trámite, a cancelar las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.º, sean o no ocupantes. Si en la capital de la provincia respectiva hubiere más de un Juzgado de Mayor Cuantía, deberá acompañarse al requerimiento certificado de los Secretarios de todos ellos”.

“Una vez canceladas estas inscripciones, los Conservadores inscribirán, sin más trámite, a nombre del Fisco, los terrenos afectos a ellas, si así lo requiere el Abogado Procurador Fiscal”.

b) Suprímense, en el inciso 1.º del artículo 11 las palabras: “o no ejercitaren”, y las palabras: “las acciones y derechos que esta misma ley les confiere”.

c) Agrégase a continuación del artículo 22 la siguiente frase e inciso: “y ordenar la cancelación de la inscripción de dominio vigente a favor del demandante”.

“Una vez cancelada esta inscripción, los Conservadores inscribirán, sin más trámite, a nombre del Fisco, los terrenos afectos a ellas, si así lo requiere el Abogado Procurador Fiscal”.

**Artículo 2.º** Condónanse las multas en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, han incurrido las personas que no hayan solicitado del Presidente de la República en el plazo legal correspondiente, el reconocimiento de la validez de sus títulos de dominio, siempre que cumplan con esta obligación dentro del término de seis meses contados desde la fecha de vigencia de la presente ley.

**Artículo 3.º** Condónanse las sanciones y multas en que han incurrido las personas que no hayan pagado oportunamente los impuestos establecidos en las letras b) y c) del artículo 1.º del decreto ley número 156, de 7 de julio de 1932, siempre que paguen dichos impuestos dentro del plazo de seis

meses, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley.

**Artículo 4.º** Autorízase al Presidente de la República para que, por medio de un decreto supremo, refunda el texto definitivo de la Ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, que consta de las disposiciones contenidas en el decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, en el decreto ley número 123, de 1.º de julio de 1932, y en el artículo 1.º de la presente ley.

Los artículos 2.º y 3.º de la presente ley figurarán como artículos transitorios en el texto definitivo a que se refiere el inciso anterior.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1938.

Acordado en sesión de fecha 25 de agosto de 1938, con asistencia de los señores Silva don Matías (Presidente). Ossa y Cruz.—**Matías Silva S.—Ernesto Cruz Concha.—Manuel Ossa C.—H. Hevia**, Secretario de la Comisión”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º que propone la Comisión dice como sigue:

“Artículo 1.º Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos del decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral:

a) Agréganse al artículo 9.º los siguientes incisos:

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, yo pediría que se leyera el artículo correspondiente de la Ley de Propiedad Austral, para apreciar debidamente el agregado que se propone en el proyecto.

El señor **Secretario**.— El artículo 9.º que fijó el texto definitivo de la Ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, dice como sigue:

“Artículo 9.º Los ocupantes que no se conformaren con el decreto a que se refiere el artículo precedente y que no quisieren acogerse a los derechos que en él se indican, deberán demandar al Fisco dentro del plazo de seis meses, contados como en el caso del artículo anterior, a fin de que los Tribunales declaren si el predio a que el decreto se refiere, es o no del dominio del demandante. Si la sentencia fuere desfavorable al demandante, ordenará la cancelación de la inscripción de dominio vigente a su favor y la inscripción del predio a nombre del Fisco”.

La Comisión propone agregar a este artículo 9.º los siguientes incisos:

“a) Agréganse al artículo 9.º los siguientes incisos:

“Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo, el derecho indicado en el inciso anterior, los Conservadores de Bienes Raíces, a simple requerimiento del Abogado Procurador Fiscal respectivo, acompañado de la necesaria certificación del Secretario del Juzgado de Mayor Cuantía de la capital de provincia en que esté ubicado el inmueble, procederán, sin más trámite, a cancelar las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.º, sean o no ocupantes. Si en la capital de la provincia respectiva hubiere más de un Juzgado de Mayor Cuantía, deberá acompañarse al requerimiento certificado de los Secretarios de todos ellos.”

“Una vez canceladas estas inscripciones, los Conservadores inscribirán, sin más trámite, a nombre del Fisco, los terrenos afectos a ellas, si así lo requiere el Abogado Procurador Fiscal.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para mayor facilidad de la discusión comenzaremos por el agregado que, al artículo 9.º, propone la Comisión y a que el señor Secretario ha dado lectura.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**. — Desearía que alguno de los miembros de la Comisión tuviera la bondad de decirnos qué objeto se persigue con estas modificaciones y cuál es el beneficio que ellas reportarán al Fisco. El informe es algo extenso.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tal vez alguno de los miembros de la Comisión informante podría dar alguna explicación al señor Senador.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que este proyecto se retirara de la tabla de fácil despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está en el orden del día, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Pues bien, propongo que se retire este proyecto de la tabla del orden del día, con el objeto de poder estudiarlo más detenidamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si a la Sala le parece, podría acogerse la indicación del honorable señor Guzmán, de retirar este proyecto de la tabla, por la sesión de hoy, conservándole el lugar que le acordó la Comisión de Presidentes.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

### CAMBIO DE NOMBRE A VARIAS CALLES

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

“**Artículo único.** La Avenida Manuel Montt de la ciudad de Santiago, se denominará, en lo sucesivo, “Avenida Eliodoro Yáñez”.

La calle Santa Elvira de la ciudad de Molina se denominará, en adelante, “Manuel J. Yrarrázaval.”

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular a la vez el proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — Yo haría indicación para modificar el proyecto en el sentido de cambiar el nombre, no de la actual Avenida Manuel Montt, como él propone, sino a la calle Manuel Montt, que podría llamarse Eliodoro Yáñez. En realidad no veo la razón para cambiar de nombre a la antigua Avenida Manuel Montt, que es conocida de todos los habitantes de la ciudad y que tiene gran tráfico. Como no trato de oponerme al homenaje que se quiere rendir a la memoria del señor Eliodoro Yáñez, formulo indicación para que se dé su nombre a la calle Manuel Montt.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — O sea para sustituir la palabra "avenida" por "calle".

El señor **Morales**. — ¿Hay alguna calle de la ciudad que se llama Manuel Montt?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, honorable Senador.

Además, la Avenida Manuel Montt está al lado de la Avenida Antonio Varas, y como estos dos hombres marcharon unidos en su vida pública, parece lo más indicado que lleven sus nombres dos avenidas contiguas de la capital.

El señor **Pradenas**. — Yo haría, a mi vez, una indicación para agregar al proyecto un inciso tendiente a cambiar el nombre de la actual calle Exposición, que está al costado de la Estación Alameda, y cuyo nombre no simboliza nada, por el de Malaquías Concha, con lo que se haría una obra de justicia, porque, precisamente, esa calle está en un sector en que trabajan y viven los obreros de los Ferrocarriles del Estado, por cuyo personal se desveló en muchas ocasiones el fundador de nuestro partido.

En consecuencia, propongo que se agregue a este proyecto la disposición contenida en la indicación que he formulado y que enviaré por escrito a la Mesa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión las dos indicaciones formuladas y que consisten, la del honorable señor Mar-

tínez Montt en cambiar la palabra "avenida" por "calle" y la del honorable señor Pradenas en agregar al proyecto un inciso que diga que la calle Exposición se llamará calle "Malaquías Concha".

El señor **Rivera**. — El Honorable Senado acordó eximir del trámite a Comisión al proyecto en discusión porque consideró que sólo se trataba de hacer uno o dos cambios.

Ahora se han propuesto otros cambios y si se insistiera en las indicaciones que se han formulado en ese sentido, pediría que se retirara el proyecto de la Tabla.

El señor **Pradenas**. — Es un sólo agregado, señor Senador.

El señor **Rivera**. — De todos modos hay que estudiarlo bien.

Insisto, señor Presidente, en que se retire el proyecto de la Tabla postergando su discusión por lo menos hasta la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda retirado el proyecto de la Tabla por la sesión de hoy y quedan formuladas las indicaciones de los honorables señores Martínez Montt y Pradenas.

#### AUMENTO DE PENSIONES A LOS FERROVIARIOS JUBILADOS

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la Tabla el siguiente proyecto, de la Honorable Cámara de Diputados:

"**Artículo 1.º** A contar desde el 1.º de julio del presente año, se aumenta el monto de las pensiones de los jubilados ferroviarios de los Ferrocarriles del Estado en un 20 por ciento para aquellos cuya asignación no sea superior a ochocientos pesos (\$ 800) mensuales; en un 10 por ciento para aquellos cuya asignación sea superior a ochocientos pesos (\$ 800) e inferior a tres mil pesos (\$ 3,000) mensuales; y en un 30 por ciento para aquellos que hayan sido jubilados por accidentes y que tengan una asignación inferior a quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

**Artículo 2.º** El personal jubilado por la ley número 5,826, de 14 de marzo de 1936,

cuya pensión sea inferior a doscientos pesos (\$ 200) mensuales, tendrá como aumento, fijándosele la pensión mínima de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) mensuales, que percibe todo el demás personal Jubilado.

**Artículo 3.º** Los jubilados ferroviarios, sin perjuicio de sus actuales derechos tendrán en los ferrocarriles del Estado, un pase libre anual de ida y de regreso, desde el lugar de su residencia a cualquier punto del país. El pase libre a que se refiere el inciso anterior será intransferible y deberá otorgarse gratuitamente por los Ferrocarriles del Estado para el jubilado, sus hijos menores de 18 años y su mujer, si fuera casado.

**Artículo 4.º** Las vacantes que se produzcan en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado serán llenadas de preferencia con los ex empleados y obreros de dicha entidad que fueron exonerados con motivos de la última huelga ferroviaria que no hayan sido afectados por condena judicial derivada de la participación que tuvieron en dicha huelga.

**Artículo 5.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿En qué fecha adoptó el Honorable Senado el acuerdo de eximir este proyecto del trámite a Comisión?

El señor **Secretario**. — En la sesión de 3 de enero último, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se me ocurre que la exención del trámite a Comisión se acordó por la circunstancia de estar al final de un período de sesiones.

Hey día no nos encontramos en igual situación y, por otra parte, en muchas oportunidades he hecho presente al Honorable Senado que no es conveniente tratar, sin informe de Comisión, proyectos que signifiquen mayores gastos que pueden comprometer las finanzas de empresas de tanta importancia para la vida económica del país como lo es la de los Ferrocarriles del Estado.

De manera, pues, que sin el ánimo de oponerme al proyecto, porque no lo conozco, de modo que no sé qué base de justicia puedan tener sus disposiciones, me atrevo a insinuar al Honorable Senado quiera dejar sin efecto su anterior acuerdo y enviarlo de nuevo a Comisión por un plazo corto que podría ser de ocho días, a fin de entrar a discutirlo con conocimiento de los antecedentes del caso.

Repito, señor Presidente, que no es mi ánimo oponerme a la discusión y despacho del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura a dos indicaciones que han llegado a la Mesa.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Rivera y Concha (don Aquiles) han pasado a la Mesa indicaciones en las que proponen que se agregue al proyecto, antes del último artículo, el siguiente:

"Los beneficios que consulta la presente ley se harán extensivos al personal jubilado de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado."

Las dos indicaciones son idénticas.

El señor **Martínez Montt**. — Ruego al honorable señor Rodríguez de la Sotta no insista en la petición que ha formulado a fin de que este proyecto vuelva a Comisión. Si bien es cierto, como lo ha manifestado Su Señoría, que el acuerdo de eximirlo de dicho trámite se tomó al final de un período de sesiones, estimo del caso hacerle presente que, si tal temperamento se adoptó, fué porque los señores Senadores se dieron cuenta de la vía crucis que llevan los obreros ferroviarios jubilados, pues, pasan meses y meses sin que se despache este proyecto y esta gente no tiene ya qué comer.

Sería lamentable que se retardara por ocho días más la discusión de este proyecto si se toma en cuenta la situación aflictiva en que se encuentran estos modestos ex servidores de los Ferrocarriles del Estado.

Creo que el proyecto ha sido detenidamente estudiado por los señores Senadores y, por otra parte, no es de tanta importancia que pueda crear una situación difícil a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. En cambio, la tardanza en el despacho

del proyecto significa el hambre para los hogares de muchos de estos modestos empleados u obreros.

De modo, pues, que ruego al señor Senador que no insista en su indicación a fin de que el proyecto sea despachado a la brevedad posible, con lo que se hará un gran beneficio a todas estas personas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo habría tenido mucho gusto en acceder al pedido de mi honorable colega, pero me parece que el propósito que él persigue, que es el pronto despacho de este proyecto, se facilita con el trámite de Comisión, porque habrá muchos Senadores que no conocen los antecedentes del proyecto y que por esa razón pueden votar en contra de él. En cambio, si viene con informe de la Comisión, donde se habrá estudiado detenidamente la materia, teniendo a la vista todos los antecedentes del asunto, el proyecto pasará fácilmente. De manera que, por el contrario, me parece que el trámite de Comisión va a significar una facilidad y no un inconveniente. Por eso insisto en mi indicación de pasar el proyecto a Comisión. No es indicación para someterlo de nuevo a ese trámite, pues en realidad no ha ido a Comisión; y si estuviera ya informado, yo no tendría inconveniente para que se discutiera, puesto que el Senado tendría a su disposición los antecedentes de que ahora carece.

El señor **Lira Infante**. — Antes de sesión fui a la Secretaría de Comisiones y pedí que se citara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que se ocupara de este proyecto; y estoy cierto de que la Comisión tendrá el mayor interés en estudiar este asunto con toda la urgencia del caso y evacuará su informe en la próxima semana. En consecuencia, creo que no habrá retardo alguno por el hecho de enviar el proyecto a Comisión.

El señor **Martínez Montt**. — No voy a insistir en mi petición, porque veo que sería inútil hacerlo. Solamente quiero agregar algunas palabras en favor del proyecto. Basta ver que se habla en él de pensiones de quinientos, de ochocientos pesos, para darse cuenta de que no hay necesidad de pe-

dir mayores antecedentes. Hay que colocarse en la situación de estos hombres, algunos de los cuales tienen tres o cuatro personas de familia que atender con pensiones tan escasas.

Como digo, no insisto en mi petición—el señor Rodríguez de la Sotta tiene pleno derecho para insistir en su indicación—, pero lamento que se prolongue la situación en que se encuentra esta gente.

El señor **Morales**. — ¿Cuál sería el trámite que se daría a la indicación del señor Rodríguez de la Sotta? ¿Se necesita votación o basta que el señor Senador pida el trámite de Comisión?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se necesita votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se necesita votación, señor Senador.

El señor **Ureta**. — Antes de la votación, yo pediría al señor Rodríguez de la Sotta que retirara su indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo que hay acuerdo para tratar de este proyecto — que yo creo justo — en el primer lugar de la Tabla de la sesión del lunes próximo.

El señor **Pradenas**.—Muchas veces, señor Presidente, la mejor manera de sepultar un proyecto es enviarlo a Comisión. Este asunto hace ya mucho tiempo que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. La Comisión correspondiente de esa Honorable Corporación lo informó favorablemente; y por su parte la Cámara le prestó, por gran mayoría, su aprobación.

Por el contacto personal que he tenido con muchas comisiones de ex ferroviarios que han venido a Santiago y con la que actualmente está aquí, me consta que numerosas personas que tienen hoy pensiones de 300 o 400 pesos al mes, vienen de Valdivia, de Concepción o de otros puntos del país, para solicitar de este poder del Estado el despacho de este proyecto a fin de poder vivir en mejores condiciones.

Por eso, daré voto negativo a la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Como digo, no se trata de un proyecto nuevo, que haya tenido origen en esta Ho-

norable Cámara, sino de un asunto que viene de la Cámara de Diputados, aprobado por gran mayoría, y que fué informado favorablemente por la Comisión respectiva de esa Corporación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para los efectos reglamentarios, me permito convertir mi insinuación en indicación y, en consecuencia, formulo indicación para que este proyecto vuelva a Comisión por 8 días, con las dos indicaciones que se le han hecho, para seguir discutiéndolo en la sesión del lunes próximo, con o sin informe de Comisión, en el primer lugar de la Tabla.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me permito observar al señor Presidente que ha hecho suya mi indicación, que tendía precisamente a enviar el proyecto nuevamente a Comisión por ocho días, de modo que mal puede decir el honorable señor Pradernas que es para sepultar el proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Aun podría anunciarse en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Martínez Montt**. — Quiero hacer un pequeño alcance a lo dicho por el señor Presidente, en el sentido de que volvería sólo para las dos indicaciones que se han hecho al proyecto. Yo creo que podrían estudiarse en la Comisión todas las indicaciones que se presentaran en ella.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Exacto, señor Senador.

El señor **Morales**. — O las que se presentaren aquí, durante la discusión misma del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hubiere inconveniente, quedaría acordado que el proyecto volviera a Comisión hasta el lunes próximo, conjuntamente con las dos indicaciones formuladas, acordándose discutirlo ese día con o sin informe.

El señor **Martínez Montt**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Guzmán**. — Y con el mío.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Con el mío también, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — La indicación del señor Presidente es para que el proyecto vuelva a Comisión hasta la sesión del lunes próximo, debiendo discutirse en esa sesión,

con o sin informe de Comisión, en el primer lugar de la Tabla.

—Durante la votación.

El señor **Urrutia**. — En los últimos tiempos se ha reincorporado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a empleados que a mi juicio, no debieron ser reincorporados. En esta ocasión se trata de empleados que han jubilado con arreglo al tiempo que han servido y en conformidad a las disposiciones respectivas. En estas condiciones encuentro justo el proyecto de la Comisión y creo inútil volverlo otra vez a Comisión.

Voto que no.

El señor **Ureta**. — Tengo una idea cabal y completa de la justicia de este proyecto y por ello estimo innecesario el informe de Comisión que se solicita, pues con ello se demoraría su despacho. Por eso voto que no.

El señor **Maza**. — Por las razones dadas por el honorable señor Urrutia, voto que no.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 18 votos por la negativa y 8 por la afirmativa. Dos señores Senadores se han abstenido de votar, y dos no han votado por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Rechazada la indicación.

Continúa la discusión del proyecto.

Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado con la abstención del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º A contar desde el 1.º de julio del presente año, se aumenta el monto de las pensiones de los jubilados ferroviarios de los Ferrocarriles del Estado en un 20 por ciento para aquellos cuya asignación no sea superior

a ochocientos pesos \$ 800 mensuales; en un 10 por ciento para aquellos cuya asignación sea superior a ochocientos pesos (\$ 800) e inferior a tres mil pesos \$ 3,000) mensuales; y en un 30 por ciento para aquellos que hayan sido jubilados por accidentes y que tengan una asignación inferior a quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Pradenas**. — Yo ruego a los honorables Senadores que tomen en cuenta que hay también algunas viudas de ferroviarios que murieron en accidentes del trabajo. Se trata, en algunos casos, de viudas que tienen varios hijos y cuyas pensiones están computadas con arreglo a las disposiciones de la ley respectiva, es decir, equivalen a un tanto por ciento de la renta que tenía el marido. Personalmente conozco el caso de una viuda que actualmente percibe el 20 por ciento de lo que ganaba su marido.

Es evidente, pues, que hay que contemplar la situación de estas viudas, que no son muchas y que viven en la más completa miseria como resultado de la forma de ajuste de sus pensiones.

El señor **Ureta**. — Quiero solamente aclarar un punto que puede transformarse en un inconveniente si el artículo 1.º llega a despacharse tal como fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

En efecto, la parte primera dice: "A contar desde el 1.º de julio del presente año...". Y como la ley se promulgaría en el año en curso, el aumento se haría efectivo a contar desde el 1.º de julio de 1939.

Para subsanar esta dificultad, yo propongo que se reemplacen las palabras "del presente año" por estas otras: "de 1938".

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo quería preguntar al señor Secretario si entre los antecedentes del proyecto hay algún cálculo acerca del mayor gasto que significarán estos aumentos y si se ha oído a la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Secretario**. — Según una anotación que encuentro en los antecedentes, este proyecto fué eximido también del trámite de comisión en la Honorable Cámara de Diputados. Y entre los antecedentes que se han producido durante su tramitación en el

Senado hay una nota del Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de 7 de diciembre de 1938.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Qué dice?

El señor **Secretario**. — Dice: "Se encuentra pendiente de la consideración del Honorable Senado, el proyecto de ley presentado a la Cámara por los honorables señores Amunátegui y Gajardo y por el cual se aumentan las pensiones de los jubilados de los Ferrocarriles del Estado, proyecto de ley que fué aprobado por esta Corporación.

Del estudio del citado proyecto se desprende que su aprobación importaría, sólo a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, un mayor gasto cercano a los 6 millones de pesos anuales, los que, unidos a los 29 millones de pesos con que ya está gravado el Presupuesto de la Empresa por el capítulo de pensiones, formarían un total muy elevado en proporción con los demás Gastos Generales de dicho Presupuesto.

La Dirección General de los Ferrocarriles del Estado ha hecho presente al Gobierno esta situación, recalcando la anomalía que significaría la aprobación de este mayor gasto sin darle nuevas fuentes de entrada para financiarlo. Agrega la citada Dirección General que la situación económica que la empresa se encuentra afrontando, además de impedir en absoluto nuevos desembolsos, la ha obligado a someterse a un severo plan de economías, el que llega al extremo de impedirle llevar a efecto mejoras indispensables para el servicio del público, a fin de asegurar el equilibrio de su presupuesto.

Hace notar, además, que las circunstancias en que se encuentra el personal ferroviario jubilado no difieren de las que rigen para el resto de los jubilados de las Instituciones Fiscales del país y termina solicitando que el Gobierno haga presente, al Honorable Senado, las objeciones indicadas a fin de conseguir el rechazo de este proyecto de ley o, en último término, conseguir que se introduzcan en él las modificaciones indispensables para su financiamiento, dando a la Empresa los recursos necesarios para este objeto.

El suserito cumple con hacer llegar a conocimiento de V. E. las objeciones señaladas, las que estima interesantes, y ruega a V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva po-

nerlas en conocimiento de la Honorable Corporación que preside para la mejor resolución de este asunto".

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruzhaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Deseo simplemente llamar la atención de los señores Senadores hacia la situación a que alude el oficio que se acaba de leer.

Creo que la petición que formulé hace un momento en el sentido de que este proyecto sea enviado a Comisión por ocho días aparece plenamente justificada, y considero que es una mala práctica del Honorable Senado despachar sin informe de Comisión proyectos de esta naturaleza que pueden afectar gravemente las finanzas de una empresa como la de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Guzmán**.—No obstante estar, en general, muy de acuerdo con lo manifestado por el honorable señor Rodríguez de la Sotta respecto de la conveniencia que habría en estudiar más detenidamente este proyecto por las circunstancias a que alude el oficio del Ministerio de Fomento, estimo que su financiamiento no requeriría mucho estudio, puesto que el mayor gasto, que ha sido apreciado, me parece, en seis millones de pesos, podría imputarse a la participación que corresponde al Fisco en las utilidades de la Empresa, participación que, según entiendo, hace bastante tiempo que no es pagada.

Haría indicación en este sentido, si fuera necesario.

El señor **Martínez Montt**. — Cuando — me parece que fué en el período pasado — se autorizó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para alzar sus tarifas, el motivo principal que se tuvo en vista para autorizar dicha alza, fué, precisamente, la necesidad de hacer un reajuste de los salarios de los obreros y las pensiones de los jubilados.

Entonces yo era miembro de la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados y me correspondió asistir a las reuniones de ella a las cuales también concurrió el entonces Director General de los Ferrocarriles, señor Lagarrigue, quien durante to-

do ese tiempo se opuso a este mejoramiento de la situación de los empleados y obreros de la Empresa. Después de largas discusiones y de hacer minuciosos cálculos se autorizó el alza de tarifas, la cual produjo una entrada muy superior a lo que la propia Empresa había calculado. Se reajustaron entonces los sueldos de los empleados y obreros en servicio; pero no ocurrió lo mismo con respecto a las pensiones del personal jubilado. Es decir, el Director de los Ferrocarriles no dió a esos fondos el destino que tenía la obligación de darles, o sea el de mejorar también la situación de los jubilados.

Por eso, si ahora no viene financiado el proyecto, no es necesario enviarlo a Comisión para que estudie su financiamiento, ya que existen los fondos que se acordaron en ese entonces y si el honorable señor Rodríguez de la Sotta examina las entradas de la Empresa antes y después del alza de tarifas, podrá apreciar el monto de la mayor entrada con que ha contado la Empresa.

Para terminar, debo insistir en que el señor Lagarrigue no cumplió el compromiso que había contraído, en el sentido de mejorar la situación del personal jubilado, y por eso no veo la razón que justifique enviar nuevamente a Comisión este proyecto, y seguramente el actual Director de los Ferrocarriles estará impuesto de estos antecedentes y no pondrá objeciones ni entorpecimientos para el despacho de este proyecto, que va a realizar una medida de justicia que si hasta ahora no se ha adoptado, ha sido por capricho del ex Director de los Ferrocarriles.

El señor **Pradenas**. —Debo hacer notar al Honorable Senado, que con motivo del alza de tarifas a que se ha referido el honorable señor Martínez Montt, la Empresa obtuvo en noviembre — mes de poco tráfico, porque aun no se moviliza la cosecha de cereales ni empieza tampoco la movilización del producto de las viñas— en este solo mes, una mayor entrada con relación al mismo mes del año anterior, de 3.441,000 pesos. Como en los meses siguientes el movimiento es mucho mayor, porque aumenta la movilización de pasajeros y carga, pue-

de calcularse—según antecedentes que tengo a la vista—, que esta alza de tarifas representa a la Empresa una suma no inferior a 80.000,000 de pesos. En consecuencia, la Empresa de los Ferrocarriles está en condiciones de afrontar este nuevo gasto.

Debe considerarse también el Honorable Senador que del personal ferroviario jubilado muere anualmente un término medio de trescientos, con un promedio de seiscientos pesos de sueldo, lo que significa al mes, más o menos, una economía de ciento ochenta mil pesos para la Empresa, o sea, más de dos millones de pesos al año.

De manera, pues, que año a año va disminuyendo el desembolso que tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por concepto de la jubilación de su personal; con motivo del fallecimiento de muchos de los jubilados; en consecuencia, se puede afirmar que antes de muchos años no tendrá que atender ese gasto.

El señor **Ríos Arias**.— Pero se va jubilando nuevo personal.

El señor **Pradenas**.— La aprobación de este proyecto se justifica, primero, porque la Empresa tiene contraído un compromiso, podría decir, con su personal, y en segui-

da, porque el mayor gasto estaría financiado con la mayor entrada; de manera que está en condiciones de hacerlo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Permítame el honorable Senador.

Ha transcurrido con exceso la primera hora; en consecuencia, quedará pendiente el debate.

Se suspende la sesión para continuarla en secreto a segunda hora.

—Se suspendió la sesión a las 5.20 P. M.

## SEGUNDA HORA

### SESION SECRETA

A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

